



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



DECRETO DE ALCALDÍA N. 010-2024-MDZ/A

Zaña, 04 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

VISTOS:

El Memorandum N. 036-2024-MDZ/A, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por el alcalde, sobre emisión de Decreto de Embanderamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM *en adelante*); los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo, el numeral 6) de su artículo 20, señala como una de las atribuciones que tiene el alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

El 28 de julio del presente año se celebrará el 203º Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú; motivo por el cual se debe reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en todo el distrito de Zaña, durante el presente mes de julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las fiestas patrias al conmemorar el Ducentésimo Tercer (203) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 6º, el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42 de la LOM;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Zaña, por el plazo de 10 días, comprendidos a partir del día 22 hasta el 31 de julio de 2024, con motivo de conmemorarse el 203º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la difusión del presente Decreto de Alcaldía al Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; y al Área de Soporte Tecnológico e Informática la publicación del mismo en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

